





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMITÉ ACADÉMICO

ACUERDO 1

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO 2023 PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

Visto por quienes integran el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral, del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2023.

RESULTANDOS

- El doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, aprobó, a través de los Acuerdos IEEM/CG/49/2022 y IEEM/CG/50/2022, el Programa Anual de Actividades y el Proyecto de Ajuste del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente, para el año 2023, en los cuales se consideran las actividades sustantivas del Centro, entre las que se encuentran: la coordinación y supervisión de actividades de admisión, formación, egreso y graduación (Maestría en Derecho Electoral, Maestría en Administración Electoral y Especialidad en Derecho Procesal Electoral, modalidad no escolarizada), así como la organización del XXVI Certamen de Investigación y Ensayo Político y la realización de las actividades de actualización.
- El seis de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General en su 2. Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, designó como personas integrantes externas del Comité Académico, a la Dra. Claudia Elena Robles Cardoso, al Dr. Joaquín Ordóñez Sedeño y a la Mtra. Martha Alejandra Tello Mendoza, quienes a propuesta de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática y la Presidencia del Comité Académico, fueron aprobados por el órgano máximo de dirección, al contar con el perfil académico idóneo para fortalecer las actividades académicas del Instituto Electoral del Estade de México.







De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- II. El artículo 171, fracciones I y VI, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

- I. El artículo 7, fracciones I, II, III, IV y XIII, señala que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición, divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral; ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral; efectuar investigaciones en materia político-electoral; realizar actividades de actualización y realizar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable; así como aquellas que le encomiende el Consejo General.
- II. El artículo 10, fracciones I, IV y VI, dispone que dentro de las facultades y obligaciones de la Jefatura del Centro, se encuentran fungir como titular de la Secretaría Técnica de los Comités Académico y Editorial; presentar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el proyecto de actividades del Centro para su inclusión en el Programa Anual de

3







Actividades del Instituto; atender las propuestas y solicitudes de las áreas del Instituto, representaciones de los partidos políticos y, cuando así procesa, de entidades públicas y organizaciones civiles, de acuerdo con el Programa Anual de Actividades, con apego a la disponibilidad presupuestal; así como supervisar las actividades relativas a los posgrados, al trabajo editorial del Instituto y las actividades en materia electoral del Centro.

- III. El artículo 12, fracciones III, V, X, XVI y XVII, estipula que quien ostente la Subjefatura Académica tendrá, entre sus facultades y obligaciones planificar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades académicas, de actualización e investigación que se desarrollen en el Centro; coadyuvar en la coordinación del trabajo del Comité Académico, en el diseño de planes y programas de estudio, proyectos de investigación y en la elaboración de instrumentos de evaluación; coordinar y supervisar las actividades de posgrado; planificar y dar seguimiento al desarrollo del Certamen de Investigación y Ensayo Político; y a petición de la Jefatura, proponer las agendas de actualización político-electoral y de investigación del Centro.
- IV. El artículo 16, fracciones II, III, IV, V, VI, VIII, X y XII, establece que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar los planes y programas de estudio de posgrado; aprobar las convocatorias de admisión e integración de los comités de admisión para estudios de posgrado; aprobar las agendas de investigación y de actualización político-electoral; aprobar los manuales y lineamientos necesarios para el funcionamiento del posgrado; aprobar la plantilla docente, y en su caso, las sustituciones que se pudieran presentar y aprobar la convocatoria del Certamen de Investigación y Ensayo Político.
- V. El artículo 23, fracción X, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- VI. El artículo 24, fracciones VI y VIII, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.





- VII. El artículo 25, fracción II, prescribe que le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Académico, proponer al Comité la plantilla docente para su aprobación.
- VIII. El artículo 45, establece que los estudios de posgrado contribuirán a la difusión de la cultura política democrática de la entidad y a la búsqueda permanente del conocimiento a través de las innovaciones en el terreno del pensamiento y la reflexión.
- IX. El artículo 46, fracciones I y II, estipula que los estudios de especialidad tienen por objeto la formación de personas capaces de organizar, desarrollar y calificar procesos electorales y, por otra parte, los estudios maestría tienen como fin profesionalizar y profundizar en el conocimiento jurídico o administrativo, así como desarrollar habilidades de investigación jurídico-electoral.
- X. El artículo 51, refiere que el procedimiento de admisión al posgrado se establecerá en la convocatoria correspondiente, la cual será aprobada por el Comité Académico y deberá requerir a las personas interesadas, al menos, lo siguiente:
 - a) Perfil de ingreso acorde con lo establecido en el plan y programas de estudio.
 - b) Título profesional y cédula profesional de licenciatura.
 - c) Solicitud y valoración de la documentación requerida.
 - d) Examen de conocimientos.
 - e) Entrevista.
 - f) Valoración curricular.

Los resultados de cada una de las etapas serán evaluados por el Comité de admisión, quien seleccionará a las personas aspirantes aceptadas.

- XI. El artículo 73, estipula que para la incorporación de los docentes al Centro se tomaran en consideración los siguientes aspectos:
 - a) Contar con el grado académico igual o superior al nivel de estudios que impartirá.
 - b) Para el caso de estudios realizados en el extranjero, será necesario el dictamen de revalidación de estudios de nuestro país.
 - c) Dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos del conocimiento del posgrado





- d) Preferentemente tener, por lo menos, una obra publicada.
- XII. El artículo 79, denomina a las actividades de actualización políticoelectoral, como aquellas que deberán justificarse a partir de las funciones que realice el área solicitante, las cuales deberán estar incluidas en el Programa Anual de Actividades, además de ser viables presupuestalmente.

Por lo anterior, considerando lo antes expuesto y atendiendo la solicitud que se giró a la Secretaría Técnica de este comité, durante la celebración de la quinta sesión ordinaria 2022 de dicho órgano, es que se realizó la propuesta del Plan de Trabajo 2023 para el desarrollo de las sesiones del Comité Académico, con el fin de realizar el seguimiento puntual y generar proyectos que coadyuven a robustecer las actividades que realiza el Instituto, a través del Centro de Formación y Documentación Electoral, es que se presenta para su análisis, discusión y aprobación por parte de quienes integran el Comité, por lo que una vez aprobado, se expiden los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Plan de Trabajo 2023 para el desarrollo de las sesiones del Comité Académico, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de los presentes, el y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ ACADÉMICO







DR. JOAQUÍN ORDÓÑEZ SEDEÑO INTEGRANTE DEL COMITÉ ACADÉMICO

MTRA. MARTHA ALEJANDRA
TELLO MENDOZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO

DRA. CLAUDIA ELENA ROBLES
CARDOSO
INTEGRANTE DEL COMITÉ
ACADÉMICO

MTRA. FATIMA PICHARDO MENDOZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL CFDE
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ ACADÉMICO

6